



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## *Corte Superior de Justicia de Junín*

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 726-2019-P-CSJU/PJ

Huancayo, tres de septiembre del  
año dos mil diecinueve.-

Sumilla: "DESESTIMAR la solicitud de desplazamiento en la modalidad de ROTACIÓN del servidor Beder Alex de la Cruz Llacta, Asistente Jurisdiccional de la Sala Mixta de Tarma – Corte Superior de Justicia de Junín".

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 0281-RR.HH-UAF-GAD-CSJU/PJ, y la Solicitud de desplazamiento en la modalidad de rotación presentada por el Sr. Beder Alex de la Cruz Llacta, servidor de esta Corte; y,

### CONSIDERANDO

#### Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS<sup>1</sup>, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

#### Segundo.- Sobre el desplazamiento en la modalidad de rotación

El artículo 6° del "Reglamento para el Desplazamiento del Personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial"<sup>2</sup> señala que la rotación es la reubicación del trabajador en una dependencia del Poder Judicial, que se condiciona a la no alteración del equilibrio laboral y estructural de la dependencia y fundada en razones objetivas y comprobadas. Existen las siguientes clases de rotación: 1) A Solicitud del trabajador, 2) A solicitud de una dependencia distinta donde realiza sus funciones el trabajador, 3) Por dinámica organizacional, y 4) Cuando el trabajador es puesto a disposición.

<sup>1</sup> El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>2</sup> Aprobado por R.A. N° 223-2011-CE-PJ del 7 de Setiembre de 2011.



**Tercero.- Las condiciones para la procedencia de la rotación**

Para la procedencia de la rotación, además de los requisitos ya señalados, se requiere<sup>3</sup>: 1) Que el puesto a desempeñar no sea diferente al cargo actual, que la plaza esté presupuesta y no irroge un gasto al trabajador o la institución, 2) Que el trabajador tenga la formación técnica o profesional necesaria para el nuevo cargo, 3) El consentimiento del trabajador cuando la dependencia de destino sea muy alejada de donde se reside u ocasione perjuicio económico o familiar. Adicionalmente se requiere que la rotación no constituya un acto de hostilidad equiparable al despido y que la propuesta no afecte negativamente el clima laboral para lo que se necesita el visto bueno de la jefatura inmediata de la dependencia de origen y la de destino<sup>4</sup>.

**Cuarto.- La rotación a Solicitud del Trabajador**

El desplazamiento en la modalidad de rotación a Solicitud del Trabajador, es un tipo de desplazamiento laboral por el cual el servidor de manera voluntaria solicita su rotación. Los motivos de esta modalidad se deben justificar en el interés de mejorar su desempeño laboral o por el interés de otorgarle la oportunidad de realizar funciones de mayor afinidad en relación con su perfil profesional, académico, con sus competencias o intereses laborales; a razón de un claro interés de mejorar su propio desempeño laboral o en realizar funciones de mayor afinidad con su perfil profesional o académico<sup>5</sup>.

**Quinto.- Sobre la rotación a Solicitud de Beder Alexa De La Cruz Llacta**

Mediante solicitud del 29 de abril de 2019, el servidor Beder Alex de la Cruz Llacta, Asistente Jurisdiccional de Juzgado, que labora en Sala Mixta de Tarma – Corte Superior de Justicia de Junín por contrato laboral dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 – plazo indeterminado, plaza N° 049917, solicita su rotación a la plaza N° 041396 que corresponde al cargo de Asistente Judicial en la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de El Tambo – Huancayo, por el interés de mejorar su desempeño laboral y profesional.

**Sexto.-** Al respecto, en el Informe Técnico N° 0281-RR.HH-UAF-GAD-CSJU/PJ de 08 de Mayo de año 2019, se da cuenta de que en el Anexo N° 01 el Dr. Eduardo Torres Gonzales, Presidente de la Sala Mixta Descentralizada de Tarma, jefe inmediato del Servidor solicitante, otorga su autorización; pero el Dr. Julio César Lagones Espinoza, jefe inmediato de la dependencia a la que desea ser rotado el servidor, NO AUTORIZA la rotación, señalando que el servidor no tiene experiencia en el trabajo de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; requisito imprescindible para autorizar la rotación, conforme prescribe

<sup>3</sup> Artículo 8° del “Reglamento para el Desplazamiento del Personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial”

<sup>4</sup> Artículo 10° del referido Reglamento

<sup>5</sup> Inciso 1 del artículo 7° del referido Reglamento.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 726-2019-P-CSJJU/PJ

el artículo 10° del referido Reglamento, por lo que corresponde desestimar la solicitud.

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESESTIMAR** la solicitud de desplazamiento en la modalidad de rotación del servidor Beder Alex de la Cruz Llacta, Asistente Jurisdiccional de la Sala Mixta de Tarma – Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN